



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

## PROCESOS

# Proceso para Suspender o Retirar la Acreditación

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 7.11.2.

Área	Proceso
Secretaría Técnica	Acreditación

Revisor por:	Aprobado por:
 Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación	 Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-PR-06	01	Octubre 2021



## I. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARA SUSPENDER O RETIRAR LA ACREDITACIÓN

Objetivo del Proceso: (propósito de lo que se quiere lograr con la implementación del proceso)		
Determinar y documentar la toma de decisión de suspender o retirar la acreditación a un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).		
Responsable del proceso: (responsable para llevar a cabo el proceso)		
Secretario Técnico, junto con el Jefe de la U.T.A., con el apoyo del Personal de la U.T.A. y de la parte Interesada (Comité Técnico de Acreditación y Pleno del CNA).		
Entradas del proceso (datos que se requiere para procesar la información)	Actividad (conjunto de actividades que se realizan de forma cronológica)	Salidas del proceso (resultado del proceso, información procesada)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Situación de inconformidad hacia el OEC.</li><li>• Expediente completo del OEC.</li><li>• Bosquejo de la documentación legal.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Resolución del proceso.</li><li>○ Evaluación del Expediente del OEC (CNA-FT-15).</li><li>○ Informe técnico del expediente.</li></ul></li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Investigar al OEC, realizando visita de vigilancia y/o entrevistas (si le aplica).</li><li>2. Realizar el informe del de la investigación llevada a cabo (si le aplica).</li><li>3. Convocar al Comité Técnico de Acreditación del esquema correspondiente.</li><li>4. Evaluar, verificar y analizar el expediente del OEC.</li><li>5. Recomendar la toma de decisión al Pleno del CNA.</li><li>6. Elaborar nota formal de presentación ante el Comité.</li><li>7. Convocar al Pleno del CNA.</li><li>8. Presentar, evaluar y comprobar el expediente del OEC ante el Pleno del CNA según la recomendación emitida por el Comité.</li><li>9. Tomar la decisión final del expediente.</li><li>10. Elaborar nota formal de presentación ante el Pleno.</li><li>11. Elaborar los documentos legales con la toma de decisión final.</li><li>12. Enviar correo electrónico al OEC para su debida notificación de la resolución.</li><li>13. Notificar la resolución.</li></ol>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe con los resultados de la investigación realiza al OEC (si le aplica).</li><li>• Acta final de la recomendación del Comité.</li><li>• Acta final con la toma de decisión final del OEC, por parte del Pleno del CNA.</li><li>• Nota formal de presentación ante el Comité y el Pleno.</li><li>• Documentación legal con las firmas de las autoridades.</li></ul>



Documentos relacionados: (documentos relacionados con el proceso)
CNA-CRI-04: Criterios para Suspender, Retirar o Reducir la Acreditación. CNA-P-17: Procedimiento para Suspender, Retirar o Reducir la Acreditación y de Cómo Levantar la Suspensión. CNA-R-02: Regla para el Nombramiento de Términos de Referencia y de Operación de Comités Técnicos de Acreditación. CNA-FT-18: Acta de Reuniones. CNA-FT-15: Evaluación del expediente del OEC.
Marco legal aplicable: (documentos legales aplicables al proceso)
Ley 23 de 15 de julio de 1997. Decreto Ejecutivo N.º 55 de 6 de julio de 2006. Ley 6 de 22 de enero de 2002.
Riesgos: (riesgos asociados al proceso)
1. Que el OEC utilice su símbolo de acreditación, mientras se encuentre suspendido o cancelado. 2. Que el OEC no les comunique a sus clientes de la situación actual de su acreditación.
Control del proceso: (medición aplicable al proceso)
1. Lograr el quórum reglamentario (la mitad más uno de la totalidad de los miembros). 2. Que el proceso de suspensión no sea mayor de seis (6) meses.

**Nota:** Cuando la decisión de suspender o retirar la acreditación provenga de solicitud voluntaria, la actividad 1 y 2, no les aplica.

## II. REVISIONES

El CNA considera conveniente que este proceso necesita ser revisado conforme su aplicación y a medida que surjan adecuaciones o actualizaciones internacionales afines, tales como las declaraciones conjuntas de la ISO, IAAC, ILAC, IAF.

### - Historial de Cambios

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.
Octubre, 2021	01	- Se modificó la ficha técnica en las actividades y notas.